

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I

SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.092

Jueves 6 de Marzo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2617357

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO AVALÚO POR GRAMO DE METALES NOBLES PARA LOS CRÉDITOS DEL RUBRO ALHAJAS POR EL PERÍODO QUE SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 28 de febrero de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 81 exenta.

Vistos:

- El DFL N° 19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
- Las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 66 de fecha 4 de marzo de 2021, de este origen, que "Deja sin efecto las resoluciones exentas N° 403 de 2016, N° 675 de 2018 y N° 44 de 2021, y fija nuevo Avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que se indica".
- La resolución exenta N° 27 de fecha 28 de enero de 2025, que fija nuevo avalúo por gramo de metales nobles para los créditos del rubro alhajas por el periodo que indica", estableciendo que a partir del 1 de marzo de 2025, se aplica lo dispuesto en la resolución exenta indicada en el considerando N° 1.
- Que, el Departamento de Tasaciones en su Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2025 que estableció el monto máximo de avalúo por gramo de metales nobles, que debe ser considerado en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Contabilidad de fecha 27 de enero de 2025, en el cual indica contar con la disponibilidad para financiar promoción del gramo de oro desde el día marzo de marzo de 2025, para las Unidades de Crédito del País.
- Que, existiendo las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las necesidades de nuestros usuarios, es posible mejorar la calidad del préstamo otorgado sobre las garantías prendarias del rubro Alhajas, para lo cual se requiere modificar la tabla de valores actualmente en uso del gramo de oro y otros metales nobles utilizado en el cálculo de los créditos con prenda civil.
- El oficio ordinario GESDOC N° 8441 del 28.11.2011 del Departamento Jurídico que sostiene la Autonomía del Servicio en la fijación del valor del gramo de oro en virtud de los argumentos que en dicho documento se exponen, y

CVE 2617357

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el Artículo 10, letra L), y;

Resuelvo:

1. Fíjese nuevo avalúo por el gramo de metales nobles, utilizado por las Unidades de Crédito en el cálculo de los préstamos con garantía prendaria del rubro alhajas conforme a la siguiente tabla y las siguientes condiciones:

(a) A contar del 1 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2025:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$ 33.333.-	\$ 20.000.-

(b) A contar del 1 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2025:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$23.500.-	\$14.100.-
ORO	21 KTES.	\$35.167.-	\$21.100.-
ORO	22 KTES.	\$37.167.-	\$22.300.-
ORO	24 KTES.	\$39.167.-	\$23.500.-
PLATINO		\$20.000.-	\$12.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$27.333.-	\$16.400.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$43.833.-	\$26.300.-

(c) A contar del 1 de abril de 2025 y hasta que el Director General de DICREP lo disponga, rigen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, que se indica a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	18 KTES.	\$17.500.-	\$10.500.-

(d) A contar del 1 de abril de 2025 y hasta que el Director General de DICREP lo disponga, rigen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, que se indican a continuación:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
ORO	14 KTES.	\$10.000.-	\$6.000.-
ORO	21 KTES.	\$20.000.-	\$12.000.-
ORO	22 KTES.	\$21.667.-	\$13.000.-
ORO	24 KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-
PLATINO		\$16.700.-	\$10.000.-
ORO BLANCO	14 KTES.	\$11.667.-	\$7.000.-
ORO BLANCO	18 KTES.	\$25.000.-	\$15.000.-

(e) Que, en relación al metal noble PLATA STERLING (925), se mantienen los montos establecidos en la resolución exenta N° 66 de 2021, hasta que el Director General de DICREP lo disponga:

METAL	LEY DE FINO	AVALÚO	PRÉSTAMO
PLATA	STERLING (925)	\$200..-	\$120.-

2. Establécese, que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en los numerales precedentes entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Sub-departamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar, en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas en el presente documento.

3. Impútese el monto máximo que represente el cumplimiento de la presente resolución, al presupuesto vigente al Subtítulo 32, Ítem 03, asignación 001 Préstamos Sobre Alhajas.

4. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.

5. Déjase sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Juan Andrés Troncoso Morales, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

